

**ACUERDO: IEEPCO-CG-94/2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS A CONCEJALES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueban las sustituciones de las candidatas y los candidatos a Concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto número 1335, de fecha nueve de agosto del dos mil doce aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del mismo año, se emitió el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, derogando el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobado mediante decreto número 723, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha ocho de noviembre del mismo año.
- II. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- III. En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- IV. En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio de dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la Política Electoral, a fin de armonizar la reforma constitucional y legal en materia electoral.
- V. Mediante Decreto número 1290, publicado en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el nueve de julio de dos mil quince, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VI. Con fecha cinco de octubre de dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución en las acciones de inconstitucionalidad radicadas en el expediente número 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015, promovidas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Popular y Movimiento de Regeneración Nacional, así como por Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado; en el punto noveno de dicha resolución se determinó lo siguiente:

*"NOVENO. Se declara la invalidez total del decreto 1290, publicado el nueve de julio de dos mil quince, en el tomo XCII, extra, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a partir de que se notifiquen estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado."*

- VI. Mediante Decreto número 1351 de fecha siete de octubre de dos mil quince, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocara a elecciones de Gobernador del

Estado, de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, así como de Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.

- VIII.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IX.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-33/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se aprobaron los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- X.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, se registraron las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y se expidieron las constancias respectivas.
- XI.** Por acuerdo número IEEPCO-CG-19/2016, dado en sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, se determinó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XII.** Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en sesión especial del Consejo General de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-20/2016, respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los

Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- XIII.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-27/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos la participación del Partido del Trabajo en los Convenios de Coalición presentados por dicho partido y por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; dejándose a salvo los derechos del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de forma individual, consecuentemente, quedó subsistente la plataforma electoral que presentó de manera individual, misma que fue aprobada mediante acuerdo de este Órgano Máximo de Dirección número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince.
- XIV.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-71/2016, aprobado en sesión especial de fecha dos de mayo, se registraron de forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a Concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, postuladas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XV.** Hasta el cinco de mayo del dos mil dieciséis, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, presentaron diversas renunciaciones de sus candidatas y candidatos a Concejales

Municipales, solicitando dejar a salvo sus derechos para efectuar las sustituciones correspondientes con posterioridad.

- XVI.** Del diecinueve de mayo al tres de junio del presente año, los Partidos Políticos: Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca y Morena, presentaron diversos escritos mediante los cuales solicitaron la cancelación del registro de planillas de candidatas y candidatos a Concejales Municipales, respectivamente, lo anterior derivado de las renunciadas presentadas por todos los integrantes de las planillas señaladas.
- XVII.** Del veinticinco de mayo al tres de junio del presente año, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, solicitaron efectuar las sustituciones de las candidatas y candidatos que renunciaron a sus respectivos cargos, a que se refiere el punto XV del presente capítulo de antecedentes.
- XVIII.** Mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-90/2016, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se canceló la totalidad de los registros de las planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar.
- XIX.** Mediante escrito de tres de junio del presente año presentado en la oficialía de partes a las doce horas con cincuenta y ocho minutos, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” solicitó en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano de treinta y uno de mayo pasado en el expediente JDC/63/2016, sustituir al candidato de la posición número 7 de la Planilla registrada en el Municipio de Xoxocotlán.

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad

de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base B, segundo párrafo, y fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma forma, los partidos políticos registrarán Planillas de fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad de género. Cada una de las fórmulas estará

compuesta por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo sexo.

7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
9. Que el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VIII y IX, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se



rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, así como ser garante de los principios rectores en materia electoral.

- 10.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV, y 160, párrafo primero, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, efectuar las sustituciones de las candidaturas a Concejales de los ayuntamientos, que soliciten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.
- 11.** Que el artículo 160, fracciones I y II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
  - I.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, podrán sustituirse libremente;
  - II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 193 del propio Código.
- 12.** Que como ya se refirió en los antecedentes XV y XVII del presente acuerdo, en virtud de las renunciadas presentadas hasta el cinco de mayo del presente año, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática; la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca y

Renovación Social, presentaron diversas solicitudes de sustitución de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracción IV; 153, párrafo 1, y 160, fracción II, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

De igual forma, es importante mencionar que en algunos casos, los Partidos Políticos solicitan integrar a ciudadanas y ciudadanos en diversos espacios de sus planillas respectivas donde no contaban con candidatas y candidatos, por lo que este Consejo General debe analizar si son procedentes dichas solicitudes, por lo que tomando en consideración que en términos de lo dispuesto por el artículo 153, párrafo 2, del Código Electoral en cita, las candidaturas para los ayuntamientos que se eligen por el sistema de partidos políticos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, de acuerdo al número de concejales que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 82 del propio ordenamiento; de igual forma, debe decirse que las candidatas y los candidatos que solicitan se integren dentro de las planillas respectivas, corresponden al mismo género, por lo que ponderando los derechos político-electorales de los militantes de los citados partidos políticos en el Municipios mencionados, los cuales tienen derecho a votar como lo establece la ley, en una planilla de candidatas o candidatas a Concejales a los Ayuntamientos, se estima procedente dicha solicitud.

Lo anterior, se satisface a la luz de los principios de progresividad de los derechos humanos que ha sido interpretado en la vertiente de los derechos político electorales, los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha progresividad alcanzada tiene una proyección en dos vertientes, la primera, reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan

en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo.

Dicho argumento descansa en la Jurisprudencia 28/2015, de rubro: *“PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.”* Aprobada en sesión pública celebrada el veintiséis de agosto de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y al resultar procedente las solicitudes de registro objeto del presente considerando, y con base en una interpretación de conformidad con lo establecido en la Constitución y los tratados internacionales en la materia, en observación, entre otros, de los principios pro persona y de progresividad, conforme a los cuales esos derechos deben ser ampliados, resulta conforme con esos parámetros de interpretación analizar la documentación presentada con la solicitud de registro.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de sustituciones de las candidatas y los candidatos a Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, así como la documentación anexa a las mismas.

De esta manera, las solicitudes de sustituciones de las candidatas y los candidatos a Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, presentadas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan la Coalición o el Partido Político que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:

- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;
- IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo, en las solicitudes de sustituciones respectivas las Coaliciones y los Partidos Políticos postulantes, manifiestan por escrito que las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

De la misma forma, las solicitudes de sustituciones de candidatas y candidatos a Concejales de los ayuntamientos presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones cumplen con la paridad de género establecida en el artículo 11, párrafo 7, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, lo anterior toda vez que las sustituciones de candidatas o candidatos objeto del presente acuerdo, los partidos políticos considerando la paridad y alternancia de tal manera solicitaron el registro de las ciudadanas y los ciudadanos objeto del presente acuerdo.

En ese tenor, las solicitudes de sustituciones de las candidatas y los candidatos a Concejales de los ayuntamientos objeto del presente

acuerdo, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que este Consejo General considera procedente aprobar las sustituciones de las candidatas y los candidatos a Concejales a los Ayuntamientos solicitadas, otorgar los registros correspondientes, así como expedir las constancias respectivas.

De igual forma, es importante mencionar que en los municipios que a continuación se relacionan, se presentaron diversas renunciaciones, sin embargo, no se efectuaron las sustituciones correspondientes, por lo que los espacios correspondientes deberán quedar vacíos, conforme a lo siguiente:

#### COALICIÓN PAN- PRD

MUNICIPIO:SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	
FÓRMULA	RENUNCIÓ
2	ALBERTO LOPEZ CORDOVA PROPIETARIO

#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

MUNICIPIO: SOLEDAD ETLA	
FÓRMULA	RENUNCIÓ
5	RUBEN VELASQUEZ LOPEZ SUPLENTE

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MUNICIPIO: CIENEGA DE ZIMATLAN	
FÓRMULA	RENUNCIÓ
5	MARIA DE LOURDES CUETO VILLANUEVA PROPIETARIA
5	NATIVIDAD GARCIA SANTIAGO SUPLENTE

#### Análisis de género.

**Cancelaciones efectuadas por el Partido Morena.** Como se aprecia en la siguiente tabla, dicho Partido Político solicitó la cancelación de los registros de las planillas en los Municipios de San Baltazar

Chichicapam y Ciénega de Zimatlán, ante las renunciaciones de sus integrantes; de igual forma, mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-90/2016, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se cancelaron, entre otros, los registros de las planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, del Partido MORENA, siendo importante precisar que todos ellos se encuentran clasificados como “Sin participación en el Proceso anterior”.

- **San Baltazar Chichicapam.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **Ciénega de Zimatlán.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **San Dionisio del Mar.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.

MORENA	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación en el Proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
10-MAY-16	-	-	-	-	76	76	76	76	152
04-JUN-16	-	-	-	-	76	73	76	73	149

Al respecto, debe decirse que la cancelación del registro de las mencionadas Planillas, ante las renunciaciones presentadas, no es una circunstancia atribuible al Partido Morena, pues en su oportunidad, al registrar sus planillas, cumplió con los criterios de género aprobados por este Instituto.

**Sustituciones efectuadas por el Partido Verde Ecologista de México.** De la totalidad de sustituciones efectuadas, este Partido realizó dos cambios en quienes encabezaban sus planillas, de la siguiente forma:

- **San Pablo Huixtepec.** (Clasificado como de mayor competitividad)  
Cambia de género en la persona que encabezaba la planilla, era hombre, ahora es mujer.
- **San Juan Guichicovi.** (Clasificado como de mayor competitividad)  
Cambia de género en la persona que encabezaba la planilla, era mujer, ahora es hombre.

**San Dionisio del Mar.** (Clasificado como de menor competitividad)  
Mediante acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-90/2016, aprobado en la sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se cancelaron, entre otros, los registros de las planillas de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Dionisio del Mar, del Partido Verde Ecologista de México.

PVEM	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
02-MAY-16	4	4	4	3	0	0	8	7	15
04-JUN-16	4	4	4	2	0	0	8	6	14

Como se aprecia, en el segmento de mayor competitividad, ambos municipios presentaron sustituciones de género en quienes encabezaban la planilla, toda vez que en cada uno de ellos, el cambio de género corresponde a un hombre y una mujer, sin embargo, no se altera el número total de planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México en municipios con este rubro, quedando al final con cuatro planillas encabezadas por hombres y cuatro por mujeres.

Sin perjuicio de lo anterior, debe decirse que si bien ante la cancelación del registro de la Planilla postulada en el Municipio de San Dionisio del Mar, ubicada en el segmento de menor competitividad, también es cierto que dicha circunstancia no es atribuible al Partido Verde Ecologista de México, quien en su

oportunidad, al registrar sus planillas, cumplió con los criterios de género aprobados por este Instituto.

**Cancelaciones efectuadas por el Partido Nueva Alianza.** Como se aprecia en la siguiente tabla, dicho Partido Político solicitó la cancelación de los registros de las planillas en los Municipios de: San Juan Bautista lo de Soto, Mártires de Tacubaya, Santiago Llano Grande, San Blas Atempa, San José Estancia Grande y San Juan Colorado, ante las renunciaciones de sus integrantes, siendo importante mencionar que todos ellos se encuentran clasificados en el segmento identificado como “Sin participación en el Proceso anterior”.

- **San Juan Bautista lo de Soto.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **Mártires de Tacubaya.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **Santiago Llano Grande.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **San Blas Atempa.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **San José Estancia Grande.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.
- **San Juan Colorado.** La planilla en este Municipio era encabezada por mujer.

PNA	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación en el Proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
10-MAY-16	16	15	15	16	7	12	38	43	81
04-JUN-16	16	15	15	16	7	6	38	37	75

**13.** Que como se refiere en el antecedente XIX del presente acuerdo, hasta el día veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, los Partidos Políticos: Morena, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza,



presentaron sendos escritos mediante los cuales solicitaron la cancelación del registro de planillas de candidatas y candidatos a Concejales Municipales, lo anterior derivado de las renunciaciones presentadas por todos los integrantes de las planillas señaladas.

En virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los Partidos Políticos al solicitar la cancelación de sus registros respectivos en los Municipios señalados, anexaron las renunciaciones de la totalidad de los integrantes de las mencionadas planillas, este Consejo General considera procedente las cancelaciones solicitadas por dichos partidos políticos.

14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 5 y 25, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, las sentencias que dicte el Tribunal Electoral del Estado serán definitivas e inatacables, y que las Autoridades Estatales deben cumplir puntualmente las resoluciones que dicten.

Que en el considerando Quinto de la resolución pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano de treinta y uno de mayo pasado en el expediente JDC/63/2016, determinó en lo que interesa:

*“... es procedente REVOCAR, en lo conducente, el acuerdo IEEPCO-CG-71/2016, es decir, revocar respecto de la planilla de candidatas y candidatos a concejales al ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, para sustituirla candidatura del ciudadano José Antonio Herrera Gallegos, por resultar inelegible, dejando a salvo los derechos de la Coalición CREO, para que de forma intrapartidista, resuelva lo conducente de manera inmediata, **vinculándose para el mismo efecto al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.**”*

**\*El resaltado es propio**

Así entonces, en estricto cumplimiento a la resolución dictada en el expediente número JDC-63/2016, este Consejo General debe determinar la procedencia de la sustitución presentada por la referida Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Para ello en términos del artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se presentaron los datos del candidato cuya sustitución solicitan, de igual forma, fue acompañada: I. Declaración de aceptación de la candidatura; II. Fotocopia del acta de nacimiento; III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible; IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo, en la solicitud la Coalición manifiesta por escrito que el candidato presentado fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

De la misma forma, la solicitud que presentan es del género masculino y en razón de que el ciudadano que declaró inelegible el Tribunal Estatal Electoral también lo era del mismo género, cumple con la paridad de género establecida en el artículo 11, párrafo 7, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016

En ese tenor, la solicitud de sustitución presentada en cumplimiento de sentencia satisface la normatividad electoral en el Estado, por lo que este Consejo General considera procedente aprobarla en los términos solicitados, quedando de la siguiente manera:

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ XOXCOTLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>CANDIDATO INELEGIBLE</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>7</b>	JOSÉ ANTONIO HERRERA GALLEGOS	JORGE ALFONSO CALVO OLIVERA

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto; 68, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14, fracciones I, V, VI, VIII y IX; 26, fracción XXV; 100, fracción IV; 153; 156; 157, 158 párrafo 1, y 160, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 11, párrafo 7, de los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones y registros de las candidatas y candidatos a Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, postulados las Coaliciones y los Partidos Políticos, en los términos que a continuación se relacionan:

#### **COALICIÓN “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA”**

<b>MUNICIPIO: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICION</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	JULIO CESAR MEDINA ALTAMIRANO SUPLENTE	CESAR RENE CRUZ CARBALLIDO SUPLENTE
<b>5</b>	CESAR RENE CRUZ CARBALLIDO PROPIETARIO	JULIO CESAR MEDINA ALTAMIRANO PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: JUCHITAN DE ZARAGOZA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICION</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>4</b>	FIDEL MORALES ARAGON PROPIETARIO	RENE VASQUEZ CASTILLEJOS PROPIETARIO
<b>4</b>	EMILIO MONTERO PEREZ SUPLENTE	JOSE MANUEL REYES BALTAZAR SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: JUCHITAN DE ZARAGOZA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICION</b>	<b>SUSTITUYE</b>
6	GERMAN PERALTA LUIS PROPIETARIO	FIDEL MORALES ARAGON PROPIETARIO
6	OSCAR VILLALOBOS MARTINEZ SUPLENTE	EMILIO MONTERO PEREZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICION</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	EMILIO EPIFANIO RODRIGUEZ GUZMAN PROPIETARIO	MARCO CETH ARIAS ENRIQUEZ PROPIETARIO
2	MARCO CETH ARIAS ENRIQUEZ SUPLENTE	EMILIO EPIFANIO RODRIGUEZ GUZMAN SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: JUCHITAN DE ZARAGOZA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	PABLO VALDIVIEZO MARTINEZ PROPIETARIO	MANUEL LOPEZ VILLALOBOS PROPIETARIO
2	ARMANDO PINEDA PERALTA SUPLENTE	CARLOS ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ SUPLENTE
3	MIRNA RUIZ ESTEVA PROPIETARIA	MARIA CRUZ VASQUEZ PROPIETARIA
3	MELIDA ISABEL GOMEZ VALDIVIESO SUPLENTE	JUANITA LOPEZ ROSADO SUPLENTE
7	HERLINDA TOLEDO JIMENEZ PROPIETARIA	JULISA CARRASCO SANCHEZ PROPIETARIA
8	DELFINO CARRASCO LOPEZ PROPIETARIO	GERMAN PERALTA LUIS PROPIETARIO
9	MARIA ELENA VELASQUEZ AQUINO PROPIETARIA	NOEMI MARCIAL PEREZ PROPIETARIA
9	MARIA CONCEPCION VICENTE SUPLENTE	LIDIA FLORES CASTILLEJOS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
6	ERIKA GONZALEZ CASTAÑEDA PROPIETARIA	BLANCA ESTELA MIGUEL PELAEZ PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO MIXTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	JESSICA ETAIRA RUIZ LOPEZ PROPIETARIA	MARIA DE LOURDES ROSETTE CRUZ PROPIETARIA
4	DALIA ARIANNA CERÓN MANZANARES PROPIETARIA	EMMA CERÓN PACHECO PROPIETARIA
6	FABIOLA PACHECO CRUZ PROPIETARIA	YURIDIA CARMINA CASTILLO HERRERA PROPIETARIA
7	ALBERTO GASPAR JARQUIN SUPLENTE	EMMANUEL ARAGÓN GONZÁLEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
4	FERMIN PATRICIO CONTRERAS PROPIETARIO	OLMEDO LAREDO DOMINGO ELEUTERIO PROPIETARIO
4	JULIAN TORRES URBAN SUPLENTE	AVELINO ARELLANEZ ZABALETA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO HUILOTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	CATALINA FELIPE VELAZQUEZ PROPIETARIA	MARIA DEL ROSARIO PALACIOS DEZALEZ PROPIETARIA
3	ABIGAIL CRUZ MELEDEZ SUPLENTE	ANARELY PALACIOS ORTIZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA MARIA TEXCATITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	YESENIA VICENTE REYES PROPIETARIA	JULIANA HERNANDEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA
5	GRISELDA MARIBEL SAGUILAN GUZMAN SUPLENTE	ROSALBA HERNANDEZ GAYTAN SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ XOXOCOTLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
9	JUAN RAMIREZ RASGADO SUPLENTE	MIGUEL GARCIA ATECAS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	JANETTE CASTILLO BARRERA PROPIETARIA	LILIANA ORTEGA MARTINEZ PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>7</b>	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ GOMEZ PROPIETARIA	CANDIDA MARTINEZ CRUZ PROPIETARIA
<b>8</b>	VICTOR HERNANDEZ MARCIAL PROPIETARIO	BLAS SIBAJA TERAN PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SOLA DE VEGA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	DELIA VERONICA LAGUNAS PEREZ PROPIETARIA	REYNA LAUREANO ESTEVA PROPIETARIA
<b>5</b>	DOMITILA GARCIA SANTOS SUPLENTE	FLOR ELENA MENDEZ CRUZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO POCHUTLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	LAZARO JACINTO PEREZ SUPLENTE	JESUS JARQUIN REYES SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: OCOTLAN DE MORELOS</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	OSCAR ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ PROPIETARIO	NOE ALFREDO AMADOR AMADOR PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN AGUSTIN AMATENGO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	JULIA MARTINEZ PROPIETARIA	YOLANDA LAURA CARBALLIDO RAMIREZ PROPIETARIA
<b>5</b>	YOLANDA LAURA CARBALLIDO RAMIREZ SUPLENTE	JULIA MARTINEZ SUPLENTE
<b>4</b>	OSCAR ARAGON BIBIANO PROPIETARIO	ROSARIO RAMIREZ AUDBERTO ESAU PROPIETARIO
<b>4</b>	JOSE MANUEL PINEDA REGALADO SUPLENTE	SAMUEL RAMIREZ AVENDAÑO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO INGENIO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	ALMA ROSA SANTIAGO CASTILLEJOS SUPLENTE	PETRONA JIMENEZ CARRASCO SUPLENTE
<b>2</b>	MIGUEL MARCOS ENRIQUEZ SUPLENTE	NESTOR ALTAMIRANO VERA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO INGENIO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	LUZ DEL CARMEN TOLEDO OROSCO PROPIETARIA	ZILKA LOPEZ CALDERON PROPIETARIA
<b>3</b>	ANILU NUÑEZ BENITEZ SUPLENTE	ANEL RUIZ MORALES SUPLENTE
<b>4</b>	RAUL ARGENIS REGALADO ENRIQUEZ SUPLENTE	UREY GARCIA BARTOLO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	OLGA MANZANO ANGON PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN ARCE TECOTL PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN IHUALTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	CARMEN MARIA ARAMBURO GARCIA PROPIETARIA	GALVES HERNANDEZ MARGARITA REINA PROPIETARIA
<b>5</b>	LUCINA RAMIREZ MONTES SUPLENTE	CARREON HERRERA TERESA ZENAIDA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: ASUNCION CUYOTEPEJI</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	EUGENIA DIAZ JIMENEZ PROPIETARIA	MONICA DIAZ GARCIA PROPIETARIO
<b>5</b>	ROCIO LUIS NICOLAS SUPLENTE	EDITH GEORGINA SOLANO MARTINEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN LUCAS OJITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	JOSE NICOLAS MANZANO SUPLENTE	CIPRIANO SABINO SEVERIANO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: MATIAS ROMERO AVENDAÑO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>7</b>	JESUS MARCELINO FUENTES GONZALEZ PROPIETARIO	ROBERTO HERNANDEZ PADILLA PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: MAGDALENA OCOTLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	YAJAIRA VERENICE SANDOVAL SAAVEDRA PROPIETARIA	MARTHA PATRICIA VASQUEZ PEREZ PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: ZIMATLAN DE ALVAREZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	GLADIS FAVIOLA RODRIGUEZ MENDEZ PROPIETARIA	DIVINA CRUZ LEON PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO HUILOTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>	
<b>5</b>	ZENAIDA GORDON CONTRERAS PROPIETARIA	
<b>5</b>	ADRIANA GARCIA ALQUISIREZ SUPLENTE	

<b>MUNICIPIO: CIENEGA DE ZIMATLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>	
<b>3</b>	OJEDA OJEDA ERIKA SUPLENTE	

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO INGENIO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>	
<b>5</b>	MARIA DE LA LUZ GUTIERREZ VICENTE PROPIETARIA	
<b>5</b>	VALERIA GOMEZ CHEVEZ SUPLENTE	

**COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

<b>MUNICIPIO: SAN LUCAS OJITLÁN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	BERNABE DIONISIO JUAN PROPIETARIO	GILBERTO FELIPE CAMPOS PROPIETARIO
<b>3</b>	FERNANDO NICOLAS ORTIZ SUPLENTE	SOTERO CAMPOS MARQUEZ SUPLENTE
<b>4</b>	GRISELDA GONZALEZ FELIX PROPIETARIA	JUANA PERALTA VELAZCO PROPIETARIA



<b>MUNICIPIO: SANTIAGO SUCHILQUITONGO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
4	MINERVA DOMINGA CRUZ VASQUEZ PROPIETARIO	LILIANA RUIZ HERNANDEZ PROPIETARIO
4	LILIANA RUIZ HERNANDEZ SUPLENTE	ILDA MARIA DEL CARMEN PANTOJA GONZALEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: ASUNCION CUYOTEPEJI</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
4	RAUL GUADALUPE BRAVO GONZALEZ SUPLENTE	ALBERDIN MOTA LOPEZ SUPLENTE
5	MARGARITA MARTINEZ VIVAR PROPIETARIA	ANA MARIA SOLANO LOYOLA PROPIETARIA
5	ROSARIO MEZA HERRERA SUPLENTE	BERENICE VANESA CRUZ MOTA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: GUADALUPE DE RAMÍREZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	JUAN MARIO RAMIREZ RAMIREZ PROPIETARIO	PASCUAL PAUBLINO RAMIREZ REYES PROPIETARIO
2	ISAIAS VALENTIN RAMIREZ LEAL SUPLENTE	DEMETRIO GARCÍA HERRERA SUPLENTE
4	DEMETRIO GARCÍA HERRERA PROPIETARIO	ILDEFONSO SALINAS REYES PROPIETARIO
4	PASCUAL PAUBLINO RAMIREZ REYES SUPLENTE	WILIBALDO REYES NARVAEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	YOLANDA RAMIREZ OJEDA PROPIETARIA	AMALIA GONZALEZ MARTINEZ PROPIETARIA
3	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS SUPLENTE	BRISA MARTINEZ MARTINEZ SUPLENTE
5	ALMA ROSA HERRERA AGUILAR PROPIETARIA	YOLANDA RAMIREZ OJEDA PROPIETARIA
5	ANA ROSA LOPEZ JIMENEZ SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	DIANA ELENA CIRIGO SUPLENTE	ENEDINA JUSTINA VILLAMIL VILLAMIL SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	ENEDINA JUSTINA VILLAMIL VILLAMIL PROPIETARIA	SABINA CALDERON DELGADO PROPIETARIA
5	LILIANA VARGAS NAVARRETE SUPLENTE	DIANA LIZBETH MENDEZ ARENAS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN MARCOS ARTEAGA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
1	OFELIA CRUZ MARTINEZ PROPIETARIA	GUADALUPE LILIANA CASTILLO YEBRA PROPIETARIA
1	SAFIRO DEL CARMEN ROJAS MENDOZA SUPLENTE	OFELIA CRUZ MARTINEZ SUPLENTE
2	RAMIRO JAVIER BARRAGAN HERNANDEZ SUPLENTE	FIDEL CORRO ROJAS SUPLENTE
3	GUADALUPE LILIANA CASTILLO YEBRA PROPIETARIA	ERIKA GUZMAN ROJAS PROPIETARIA
3	ERIKA GUZMAN ROJAS SUPLENTE	SAFIRO DEL CARMEN ROJAS MENDOZA SUPLENTE
4	FIDEL CORRO ROJAS PROPIETARIO	DAVID ROJAS CRUZ PROPIETARIO
4	JAVIER CESAR SOSA LOYOLA SUPLENTE	RAMIRO JAVIER BARRAGAN HERNANDEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN MARTIN ZACATEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	SONIA RAMIREZ GONZALEZ SUPLENTE	VIVIANA GONZALEZ ZURITA SUPLENTE
5	VIVIANA GONZALEZ ZURITA PROPIETARIA	RAQUEL BAZAN ZURITA PROPIETARIA
5	FRANCISCA PEREZ BAUTISTA SUPLENTE	LETICIA ROJAS PONCE SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	WOLT MARTINEZ BRISELA SUPLENTE	JUANA BRAVO APARICIO SUPLENTE
5	JUANA BRAVO APARICIO PROPIETARIA	ROSALINA FORTUNATA ROBLES RAMIREZ PROPIETARIA
5	JANETH BETANZOS GASGA SUPLENTE	GABRIELA PAVIA PAVIA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN MIGUEL AMATITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	GUADALUPE ALVARO SUPLENTE	GUADALUPE ROSA VASQUEZ TORRES SUPLENTE
<b>3</b>	ERIC ARELLANES VARGAS PROPIETARIO	GUADALUPE DEMETRIO CRUZ MARTINEZ PROPIETARIO
<b>3</b>	SANDRA LETICIA RAMIREZ PONCE SUPLENTE	MIGUEL ADOLFO PALAFOX MARTINEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN NICOLAS HIDALGO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	BERONICA DAMIAN PEÑA PROPIETARIA	MARIA ELENA MUÑOZ RAMIREZ PROPIETARIA
<b>1</b>	SOLEDAD LAURA LEON TAPIA SUPLENTE	BERONICA DAMIAN PEÑA SUPLENTE
<b>2</b>	JUAN GABRIEL CANSECO BARRERA PROPIETARIO	TIBURCIO SALVADOR BARRERA SILVA PROPIETARIO
<b>2</b>	EVARISTO AVEL PEÑA MUÑOS SUPLENTE	ASUNCION GUADALUPE RAMIREZ BARRAGAN SUPLENTE
<b>3</b>	ADELINA HUEY MARIN PROPIETARIA	TOMASA CATALINA RAMIREZ ABILEZ PROPIETARIA
<b>3</b>	TOMASA CATALINA RAMIREZ ABILEZ SUPLENTE	SOLEDAD LAURA LEON TAPIA SUPLENTE
<b>4</b>	TIBURCIO SALVADOR BARRERA SILVA PROPIETARIO	EVARISTO AVEL PEÑA MUÑOS PROPIETARIO
<b>4</b>	JORGE ANTONIO HUEY TAPIA SUPLENTE	ALBERTO JUAN RAMIREZ LUCERO SUPLENTE
<b>5</b>	JOSEFINA ADYLIA FIGUEROA ESPINOSA PROPIETARIA	AVIGAIL BARRERA PASCUAL PROPIETARIA
<b>5</b>	ALICIA REYES GONZALEZ SUPLENTE	NALLELID BALBUENA CANSECO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ TACACHE DE MINA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	ERMELINDA CORDULA ROJAS MARIN PROPIETARIA	CLAUDIA LLUVIA PALAFOX MARTINEZ PROPIETARIA
<b>1</b>	CLAUDIA LLUVIA PALAFOX MARTINEZ SUPLENTE	ELIZABETH ALEJANDRA SILVA BALBUENA SUPLENTE
<b>3</b>	POSICION POR ASIGNAR SUPLENTE	JESSICA EDITH RAMIREZ SIERRA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ TACACHE DE MINA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	JESSICA EDITH RAMIREZ SIERRA PROPIETARIA	ERMELINDA CORDULA ROJAS MARIN PROPIETARIA
5	POSICION POR ASIGNAR SUPLENTE	BELEN SANCHEZ MENDEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO AYUQUILILLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	NELLY CARRASCO GUTIERREZ SUPLENTE	CARMEN MARTINEZ SORIANO SUPLENTE
4	AGUSTIN PALACIOS RIVERA SUPLENTE	RIGOBERTO ESCOBEDO GOMEZ SUPLENTE
5	CARMEN MARTINEZ SORIANO PROPIETARIA	LIDIA GUADALUPE MARTINEZ CHAVEZ PROPIETARIA
5	ADRIANA TAPIA GUERRERO SUPLENTE	MARISOL PEÑA HUERTA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO TAMAZOLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>	
5	PEDRO BARRAGAN CORRO SUPLENTE	

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO JUXTLAHUACA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	LETICIA RIOS BAUTISTA PROPIETARIA	AVE MARIA LEYVA LOPEZ PROPIETARIA
2	MAGALI ESPINOZA SANCHEZ SUPLENTE	JOSEFINA ADYLIA FIGUEROA ESPINOSA SUPLENTE
7	JULIO CESAR CARRERA SANCHEZ PROPIETARIO	ANDRES RAMIREZ FLORES PROPIETARIO
7	ENRIQUE HERNANDEZ GONZALEZ SUPLENTE	PABLO MARTINEZ CRUZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: EL BARRIO DE LA SOLEDAD</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	SAUL VELASQUEZ VELASQUEZ PROPIETARIO	CORNELIO RUIZ MARTINEZ PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO NILTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	CESAR RICOY CORTES PROPIETARIO	HERMILO CRUZ MEDINA PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SANTA LUCIA DEL CAMINO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	FRANCISCO LUIS ALFONSO PROPIETARIO	SAMUEL PEREZ ROJAS PROPIETARIO
<b>7</b>	GERARDO MORALES LOPEZ PROPIETARIO	FRANCISCO LUIS ALFONSO PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN BALTAZAR CHICHICAPAM</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	SILVERIO ROJAS VELASCO PROPIETARIO	TIMOTEO HERNANDEZ PROPIETARIO
<b>3</b>	FRANCISCO PEREZ CRUZ SUPLENTE	CALIXTO RAMIREZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: MAGDALENA TLACOTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	NELSI GIRON LOPEZ PROPIETARIA	ALEJANDRA RITO OSORIO PROPIETARIA
<b>1</b>	AMAIRANI GALLEGOS OSORIO SUPLENTE	ALEIDIS JOHANA AQUINO GIRON SUPLENTE
<b>2</b>	JUAN GUERRA OLIVERA SUPLENTE	JUAN OSORIO LOPEZ SUPLENTE
<b>3</b>	IXDI MARIA REYNA LOPEZ PROPIETARIA	NELSI GIRON LOPEZ PROPIETARIA
<b>3</b>	MARTHA GRACIELA ESCOBAR CHUC SUPLENTE	AMAIRANI GALLEGOS OSORIO SUPLENTE
<b>5</b>	MARIA BILMA RITO FIGUEROA PROPIETARIA	IXDI MARIA REYNA LOPEZ PROPIETARIA
<b>5</b>	ILDA MARIA DEL CARMEN PANTOJA GONZALEZ SUPLENTE	MARIA BILMA RITO FIGUEROA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN BLAS ATEMPA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	CARLOS JIMENEZ REYES SUPLENTE	FLORENTINO TOLEDO DE LA PAZ SUPLENTE
<b>3</b>	JULIO CESAR GUTIERREZ TALIN SUPLENTE	CARLOS JIMENEZ REYES SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN BLAS ATEMPA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
4	KARINA MAYO RAMOS PROPIETARIA	LETICIA GALLEGOS GALLEGOS PROPIETARIA
4	NAXHIELI ABIGAIL HERNANDEZ MOLINA SUPLENTE	CONCEPCION DE JUQUILA SAMPE QUECHA SUPLENTE
5	SERGIO ACEVEDO GALLEGOS PROPIETARIO	RAFAEL LANDIZ RAMOS PROPIETARIO
6	LETICIA GALLEGOS GALLEGOS PROPIETARIA	ALICIA REYES GONZALEZ PROPIETARIA
6	CONCEPCION DE JUQUILA SAMPE QUECHA SUPLENTE	NELLY CARRASCO GUTIERREZ SUPLENTE
7	RAFAEL LANDIZ RAMOS PROPIETARIO	CANDIDO GALLEGOS ACEVEDO PROPIETARIO
7	CANDIDO GALLEGOS ACEVEDO SUPLENTE	FERNANDO TOLEDO OROZCO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO HUILOTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	MARICELA SARABIA VASQUEZ PROPIETARIA	MAYRA ALEJANDRA LOPEZ HERNANDEZ PROPIETARIA
5	SE INTEGRA	MARICELA SARABIA VASQUEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: PINOTEPA DE DON LUIS</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
4	MICHAELINA ALBERTO SANTIAGO PROPIETARIO	MARCELINA HERNANDEZ LOPEZ PROPIETARIO
4	PERLITA JUAREZ LEYVA SUPLENTE	FLORENTINA PLAZA MENDOZA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JOSE ESTANCIA GRANDE</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
1	ANTONIA GLORIA CORCUERA DELGADO PROPIETARIA	CARMELA PARRAL SANTOS PROPIETARIA
1	MARIANA FABRISIANA SALINAS CANDELA SUPLENTE	CATALINA CISNEROS LIBORIO SUPLENTE
3	VALENTINA FLORA DELIA RAMIREZ CISNEROS PROPIETARIA	ANTONIA GLORIA CORCUERA DELGADO PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN JOSE ESTANCIA GRANDE</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	MARCIA HERRERA VARGAS SUPLENTE	MARIANA FABRISIANA SALINAS CANDELA SUPLENTE
5	CATALINA DE LA CRUZ APREZA PROPIETARIA	VALENTINA FLORA DELIA RAMIREZ CISNEROS PROPIETARIA
5	CATALINA CISNEROS LIBORIO SUPLENTE	MARCIA HERRERA VARGAS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	MARIA ISABEL AGUIRRE NUÑEZ PROPIETARIA	MARIA ELENA GONZALEZ ARELLANES PROPIETARIA
5	ROSA SANGUILAN SALINAS SUPLENTE	MARIA ISABEL MELO CRUZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO LLANO GRANDE</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	JUSTINA RODRIGUEZ SANCHEZ SUPLENTE	ESTELA MARTINEZ MARIN SUPLENTE
5	ESTELA MARTINEZ MARIN PROPIETARIA	ANGELICA ARELLANES SAGUILAN PROPIETARIA
5	MARTHA PIN CASTELLANOS SUPLENTE	DEMETRIA GONZALEZ CABALLERO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
6	NOHEMI ROSA SILVA ANGELINA SUPLENTE	POSICIÓN VACÍA SUPLENTE
8	LUZ MICAELA PEREZ COSIO PROPIETARIA	NOHEMI ROSA SILVA ANGELINA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	JOSE ALBERTO CRUZ QUEVEDO SUPLENTE	SIMEON IGLESIAS RENDON SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN MATEO RIO HONDO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	MAGALI BERENICE RODRIGUEZ PACHECO PROPIETARIA	LAURA ELIZABETH MENDOZA LOPEZ PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN MATEO RIO HONDO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	SE INTEGRA	ROSALVA ODILIA PINACHO RUIZ SUPLENTE
4	ESAU GARCIA REYNA PROPIETARIO	BENITO FILEMON VASQUEZ LOPEZ PROPIETARIO
4	DONACIANO RAMIREZ MATUS SUPLENTE	CRESCENCIO LUIS GONZALEZ RAMIREZ SUPLENTE
5	EVA HILDEBERTA MARTINEZ PACHECO PROPIETARIA	MAGALI BERENICE RODRIGUEZ PACHECO PROPIETARIA
5	SE INTEGRA	EVA HILDEBERTA MARTINEZ PACHECO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO POCHUTLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	ALFREDO RODRIGUEZ RICARDEZ SUPLENTE	DAVID REY BAUTISTA PINA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
8	BERTHA RINCON MOLINA PROPIETARIA	VERONICA LOPEZ CASTILLO PROPIETARIA
8	VERONICA LOPEZ CASTILLO SUPLENTE	BERTHA RINCON MOLINA SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO TAPANATEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	AURELIO RIOS MARROQUIN PROPIETARIO	DANIEL REYNOSO MARTINEZ PROPIETARIO
5	JESUS MORENO ORDOÑEZ SUPLENTE	LIZANDRO CUETO LOPEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: MATIAS ROMERO AVENDAÑO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	ARTURO GUTIERREZ RASGADO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CORTES ANDRES SUPLENTE
7	ALFONSO PERALTA MENDEZ SUPLENTE	SAUL PEREZ FLORES SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	HJALMAR MARTINEZ FLORES SUPLENTE	FELIPE DE JESUS GARCIA DIAZ SUPLENTE



<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
7	CRISTOPHER ACOSTA ELIAS SUPLENTE	URBANO FRUCTUOSO CELESTINO SUPLENTE
9	URBANO FRUCTUOSO CELESTINO PROPIETARIO	CRISTOPHER ACOSTA ELIAS PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>
5	ERIKA CORTES GONZALEZ PROPIETARIA

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

<b>MUNICIPIO: SOLEDAD ETLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
1	VICENTE HUMBERTO ANGELES VELASQUEZ PROPIETARIO	EVANGELINA NOEMI LOPEZ HERNANDEZ PROPIETARIA
1	OLIVERIO GONZALEZ ROBLEDO SUPLENTE	IVONNE RUIZ VELASQUEZ SUPLENTE
2	EVANGELINA NOEMI LOPEZ HERNANDEZ PROPIETARIA	VICENTE HUMBERTO ANGELES VELASQUEZ PROPIETARIO
2	IVONNE RUIZ VELASQUEZ SUPLENTE	OLIVERIO GONZALEZ ROBLEDO SUPLENTE
3	CARMELO LOPEZ HERNANDEZ PROPIETARIO	MARTHA PEREZ HERNANDEZ PROPIETARIA
3	NESTOR ANGELES LOPEZ SUPLENTE	ROSALIA OLIVERA AMAYA SUPLENTE
4	MARTHA PEREZ HERNANDEZ PROPIETARIA	CARMELO LOPEZ HERNANDEZ PROPIETARIO
4	ROSALIA OLIVERA AMAYA SUPLENTE	NESTOR ANGELES LOPEZ SUPLENTE
5	MAGNO URBANO ROJAS RAMIREZ PROPIETARIO	MARIA NICOLAS MERINO PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: TRINIDAD ZAACHILA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
3	ADRIANA MARTINEZ RUIZ SUPLENTE	LIZBETH GARCIA MARTINEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: TRINIDAD ZAACHILA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
5	SAYDY VINISA AMBROSIO VICENTE PROPIETARIA	CONCEPCION GARCIA SANTIAGO PROPIETARIA
5	LILIA URBINA VILLALOBOS SUPLENTE	SAYDY VINISA AMBROSIO VICENTE SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: ZIMATLAN DE ALVAREZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	LEVI DALILA HERNANDEZ HERNANDEZ SUPLENTE	EDITH GUADALUPE AQUINO LOPEZ SUPLENTE
3	SE INTEGRA	CESAR ANTONIO CRUZ VASQUEZ SUPLENTE
5	SE INTEGRA	VICENTE AQUINO RAMIREZ SUPLENTE
6	EDITH GUADALUPE AQUINO LOPEZ SUPLENTE	MARGARITA ELIZABETH BERNARDO CANSECO SUPLENTE
7	SE INTEGRA	JUAN VICTOR AMAYA FLOREAN SUPLENTE

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

<b>MUNICIPIO: SANTA CATARINA JUQUILA</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>
1	DULCE MARIA JUAREZ GONZALEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: LOMA BONITA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
7	ARMANDO RIVERA VASQUES PROPIETARIO	RAUL AGUSTIN CASTRO DEBERNARDI PROPIETARIO

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN GUICHICOVI</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
1	LUZ DEL CARMEN CORTES GONZALEZ PROPIETARIA	DELFINO MARTINEZ ZACARIAZ PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN GUICHICOVI</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
1	ROXANA GONZALES ALVARADO SUPLENTE	CIRO RODRIGUEZ FELIPE SUPLENTE
2	DELFINO MARTINEZ ZACARIAZ PROPIETARIO	LUZ DEL CARMEN CORTES GONZALEZ PROPIETARIA
2	CIRO RODRIGUEZ FELIPE SUPLENTE	ROXANA GONZALES ALVARADO SUPLENTE
3	SOFIA ZACARIAZ MARIA PROPIETARIA	LEOBARDO GERMAN CARRASCO PROPIETARIO
3	HORTENCIA SOLANO NUÑEZ SUPLENTE	NICASIO ZACARIAS ANTONIO SUPLENTE
4	LEOBARDO GERMAN CARRASCO PROPIETARIO	SOFIA ZACARIAZ MARIA PROPIETARIA
4	NICASIO ZACARIAS ANTONIO SUPLENTE	HORTENCIA SOLANO NUÑEZ SUPLENTE
5	ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA	OSCAR PEREZ CALLEJA PROPIETARIO
5	VICTORIA PEREZ RIVERA SUPLENTE	MARCELINO JOAQUIN ANTONIO SUPLENTE
6	OSCAR PEREZ CALLEJA PROPIETARIO	ELENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ PROPIETARIA
6	MARCELINO JOAQUIN ANTONIO SUPLENTE	VICTORIA PEREZ RIVERA SUPLENTE
7	SE INTEGRA	VALERIANO GABRIEL MIJANGOS PROPIETARIO
7	SE INTEGRA	CERGIO ZACARIAS RODRIGUEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: VILLA DE ZAACHILA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
2	JAIME RENE MALDONADO MATIAS PROPIETARIO	MAGDIEL CONCEPCION MATIAS TORRES PROPIETARIA
2	EDER RAMIREZ CABRERA SUPLENTE	ITZEL VASQUEZ CALVO SUPLENTE
3	MARIBEL MASES CONTRERAS PROPIETARIA	JAIME RENE MALDONADO MATIAS PROPIETARIO
3	ITZEL VASQUEZ CALVO SUPLENTE	EDER RAMIREZ CABRERA SUPLENTE
4	JANET PACHECO CALVO SUPLENTE	DAMARIS SOLEDAD RAMIREZ CHACON SUPLENTE
6	LUIS ANGEL AVENDAÑO CONTRERAS PROPIETARIO	LETICIA LARA TOMAS PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: VILLA DE ZAACHILA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>6</b>	BRINOLFO TOMAS MEJIA SUPLENTE	JANET PACHECO CALVO SUPLENTE
<b>7</b>	LETICIA LARA TOMAS PROPIETARIO	YESSICA JATZIRI PEREZ VASQUEZ PROPIETARIA
<b>7</b>	SE INTEGRA	MIREYA CONCEPCION SANTIAGO RAMIREZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: CIENEGA DE ZIMATLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	SE INTEGRA	ROSA ISELA ORDAZ RUIZ PROPIETARIA
<b>3</b>	ROSA ISELA ORDAZ RUIZ PROPIETARIA	NATIVIDAD GARCIA SANTIAGO PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN PABLO HUIXTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIÓ DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	RICARDO PEDRO ANTONIO DIAZ DIAZ PROPIETARIO	GUADALUPE DIAZ MORALES PROPIETARIA
<b>1</b>	JACOB MORALES PEREZ SUPLENTE	TERESITA DE JESUS CASTELLANOS CRUZ SUPLENTE
<b>2</b>	DOMNA BRENDA DIAZ MORALES PROPIETARIA	RICARDO PEDRO ANTONIO DIAZ DIAZ PROPIETARIO
<b>2</b>	FLORENCIA AQUINO DIAZ SUPLENTE	JACOB MORALES PEREZ SUPLENTE
<b>3</b>	JUNIOR GARCIA IBAÑEZ PROPIETARIO	MARIA DEL SOCORRO MORALES VASQUEZ PROPIETARIA
<b>3</b>	ENRIQUE SALAZAR ORTIZ SUPLENTE	FLORENCIA AQUINO DIAZ SUPLENTE
<b>4</b>	MARIA DEL SOCORRO MORALES VASQUEZ PROPIETARIA	JUNIOR GARCIA IBAÑEZ PROPIETARIO
<b>4</b>	TERESITA DE JESUS CASTELLANOS CRUZ SUPLENTE	ENRIQUE SALAZAR ORTIZ SUPLENTE

**PARTIDO DEL TRABAJO**

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>10</b>	CLARA MORENO VERGARA	GUADALUPE SANTOS REYES PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO SUCHILQUITONGO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	CRISTINA ANDREA PINELO CASTELLANOS	GUADALUPE OLEGARIA SORIANO REYES SUPLENTE
<b>3</b>	DANIEL JORGE GARCIA BAUTISTA	OCTAVIO SANTIAGO LOPEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PABLO VILLA DE MITLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	ANA ISABEL HERNANDEZ ARAGON	CELIA CELINA REYES ROJAS SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SAN PEDRO POCHUTLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>6</b>	SONIA SILVA MUÑOS	ROSENDA REYES VELASCO PROPIETARIA
<b>7</b>	FRANCISCO ORTIZ CRUZ	LORENZO SERGIO BARRAGAN CANSECO PROPIETARIO

**PARTIDO UNIDAD POPULAR**

<b>MUNICIPIO: SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>
<b>1</b>	GLAFIRA ROQUE LANDEZ SUPLENTE
<b>2</b>	MIGUEL ANGEL RUIZ MARTINEZ SUPLENTE
<b>3</b>	ELDA MARTINEZ MELENDEZ PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>
<b>3</b>	VALERIA GARRIDO MARTINEZ SUPLENTE
<b>4</b>	ANCELMO CORDERO FLORES PROPIETARIO
<b>4</b>	DAVID GARRIDO MARTINES SUPLENTE
<b>5</b>	KARINA OLIVERA MARTINEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>
<b>3</b>	LUIS ALBERTO QUIROZ ROBLES PROPIETARIO
<b>3</b>	ELISEO LOPEZ ESTRADA SUPLENTE
<b>7</b>	PEDRO JARQUIN ZENON PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>
<b>3</b>	ELISEO LOPEZ ESTRADA PROPIETARIO
<b>3</b>	LUIS ALBERTO QUIROZ ROBLES SUPLENTE
<b>7</b>	MARGARITO VILLALOBOS MARTINEZ PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN CACAHUATEPEC</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>
<b>2</b>	ADRIAN CRUZ MANZANO PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SAN JUAN CACAHUATEPEC</b>	
<b>FÓRMULA</b>	<b>SE INTEGRA</b>
<b>2</b>	JUAN RANULFO JAVIER BERNARDINO PROPIETARIO

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

<b>MUNICIPIO: SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	CUEVAS MORALES CLAUDIA PROPIETARIA	DORALY FERRER ALEJO PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN LUCAS OJITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	LOPEZ TOLEDO SOFIA PROPIETARIA	RAMIREZ GARCIA NIEVES NEREIDA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: CIUDAD IXTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	HERNANDEZ DOMICIANO BIBIANA PROPIETARIA	FERNANDEZ GUZMAN GABRIELA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: PUTLA VILLA DE GUERRERO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	MIGUEL MENDEZ DEYANIRA ANGELES PROPIETARIA	JUAREZ PEREZ ANGELICA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTA MARÍA TEOPOXCO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	MEJIA FARFAN NASHIELLY DEL ROSARIO PROPIETARIA	VASQUEZ GARCIA VIRGINIA PATRICIA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTA MARIA HAUZOLOTITLÁN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	MARIN FRANCISCO SILVIA PROPIETARIA	MARTINEZ MAZA JULIA ISABEL PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN MIGUEL AMATITLAN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	REYES JIMENEZ MARCELINA FULGENCIA PROPIETARIA	ALVAREZ RODRIGUEZ RAQUEL PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	MENDEZ MARCIAL MARIA DE JESUS PROPIETARIA	ARAGON VASQUEZ VALERIA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	TRUJILLO HERNANDEZ NORMA PROPIETARIA	JIMENEZ VASQUEZ PAOLA MONSERRAT PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SAN PABLO VILLA DE MITLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	VASQUEZ VERONICA PROPIETARIA	LEYVA VASQUEZ NOEMI CANDELARIA PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SOLEDAD ETLA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	LOPEZ CORTEZ WENDY LUCERO PROPIETARIA	BARRAGAN BAUTISTA TERESA DE JESÚS PROPIETARIA

**PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA**

<b>MUNICIPIO: H. CIUDAD DE TLAXIACO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	ADRIANA SERRANO CRUZ	YUYU BAUTISTA HILARIO PROPIETARIA
<b>3</b>	YUYU BAUTISTA HILARIO	ADRIANA SERRANO CRUZ SUPLENTE
<b>5</b>	LUCILA HERNANDEZ PEREZ	BERENICE FLORES MUÑOZ PROPIETARIA
<b>5</b>	BERENICE FLORES MUÑOZ	LUCILA HERNANDEZ PEREZ SUPLENTE



<b>MUNICIPIO: H. SANTA MARIA TONAMECA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	ULISES GARCIA CRUZ	PABLO BARRITA BUSTAMANTE PROPIETARIO
<b>3</b>	MARGARITA PACHECO CRUZ	MAYRA VIVIANA CRUZ CORTES PROPIETARIO
<b>5</b>	JEZLI SANTIAGO PINACHO	CHRISTIAN NAHI HERNANDEZ GARCIA PROPIETARIO
<b>5</b>	NAYELI CORDERO VENEGAS	ROSALBA HERNANDEZ MATEOS SUPLENTE
<b>6</b>	VIVIANO SANTANA RIOS	JOSE PEDRO CRUZ VENEGAS SUPLENTE
<b>7</b>	VALERIA OSORIO ALMARAZ	JUANA RAMIREZ GARCIA PROPIETARIO
<b>7</b>	GUDELIA PINACHO CORTEZ	GUDELIA CORRES ANTONIO SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	VICTOR MANUEL MENDOZA SANTOS	MANUEL ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ PROPIETARIO
<b>1</b>	MANUEL ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ	EDGAR ESCOBAR JIMENEZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ AMILPAS</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>1</b>	ESTHER ALESSANDRA TENORIO RAMIREZ	ERIKA BEATRIZ HERNANDEZ AGUILAR PROPIETARIO
<b>1</b>	ERIKA BEATRIZ HERNANDEZ AGUILAR	MARIGEL QUERO ORTIZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: HUAJUAPAN DE LEÓN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIÓ O CAMBIO DE POSICIÓN</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	HECTOR URBANO SANTOS	VICTOR HUGO TORRES MORA PROPIETARIO

**PARTIDO RENOVACIÓN SOCIAL**

<b>MUNICIPIO: SANTA LUCÍA DEL CAMINO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	ALMA DELIA AQUINO PARADA	ARELY SANTOS NAVARRETE PROPIETARIO
<b>2</b>	ARELY SANTOS NAVARRETE.	SUSANA CRUZ DOMÍNGUEZ SUPLENTE
<b>7</b>	RODOLFO ELÍAS OLIVERA MERLÍN	SILVANO JEOVANI PALMA DÍAZ SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	CLAUDIA TANIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ ACEVES PROPIETARIO
<b>2</b>	AIDEE HERNÁNDEZ SALINAS	LIZETH LAUREANO MANZANO SUPLENTE
<b>4</b>	CAMERINA HERNÁNDEZ GARCÍA	DIANA DONAJÍ LÓPEZ SILVA SUPLENTE
<b>5</b>	EDGAR NIÑO JIMÉNEZ	JOSÉ JAVIER LÓPEZ SORROZA PROPIETARIO
<b>5</b>	JOSÉ ARMANDO COSME COSME	JUAN CARLOS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ SUPLENTE
<b>6</b>	AMALIA COSME COSME	MARÍA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ ARANGO PROPIETARIO
<b>6</b>	LENDIZ NATALLI HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	CLAUDIA TANIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ SUPLENTE
<b>7</b>	BENJAMÍN CASTILLO HERNÁNDEZ	ROBERTO ORTIZ RAMOS PROPIETARIO
<b>7</b>	ROBERTO URIEL ROJO HERNANDEZ	BENJAMIN CASTILLO HERNANDEZ SUPLENTE
<b>8</b>	TERESA DE JESÚS CRUZ CONCHA	GABRIELA ALINA NÚÑEZ BANUET CALAS PROPIETARIO
<b>8</b>	JOSEFINA GARCÍA SANTIAGO	NALLELY SARAI CRUZ REYES SUPLENTE

<b>MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>9</b>	ALBERTO SIXTO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	ELÍ FERNANDO LORENZO PEREA PROPIETARIO
<b>9</b>	RAYMUNDO JACOBO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	EDGAR NIÑO JIMÉNEZ SUPLENTE
<b>10</b>	NALLELY SARAI CRUZ REYES	ANDREA LÓPEZ GALLARDO PROPIETARIO
<b>10</b>	FELIZA ANALILIA REYES GARCÍA	JOCELYN LOURDES RODRÍGUEZ MORALES SUPLENTE
<b>11</b>	JUAN DAVID MENDOZA RAMÍREZ	ANUAR DAVID GARCÍA SANTIAGO SUPLENTE.

<b>MUNICIPIO: SAN JOSE TENANGO</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>CAMBIA DE POSICIÓN O RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>2</b>	LETICIA GARCÍA MERINO	NORMA CERQUEDA FERNÁNDEZ PROPIETARIO
<b>2</b>	ANGELINA MARTÍNEZ GARCÍA	LETICA GARCÍA MERINO SUPLENTE
<b>5</b>	BERNARDO CARRERA MARTÍNEZ	LAZARO PÉREZ GARCÍA PROPIETARIO

<b>MUNICIPIO: SANTIAGO LAOLLAGA</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>FALTABA POR INTEGRAR</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>5</b>	SE INTEGRA	MARICELA GALLEGOS OSORIO PROPIETARIA

<b>MUNICIPIO: SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN</b>		
<b>FÓRMULA</b>	<b>RENUNCIA</b>	<b>SUSTITUYE</b>
<b>3</b>	EVERARDO GARCÍA OJEDA	ARTURO PACHECO GÓMEZ PROPIETARIO
<b>3</b>	RICARDO ARTURO RUIZ MIROS	AURELIANO CARREÑO FELIX SUPLENTE
<b>4</b>	DULCE MARLEN LOPEZ GONZALEZ	GLORIA LUIS LOPEZ PROPIETARIA
<b>4</b>	LIZBETH CRUZ GALINDO	CAROLINA MOSERRAT BARTOLANO URBIÑA SUPLENTE
<b>8</b>	GLORIA LUIS LOPEZ	DULCE MARLEN LÓPEZ GONZÁLEZ PROPIETARIA

MUNICIPIO: SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN		
FÓRMULA	RENUNCIA	SUSTITUYE
8	MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA LOPEZ	LIZBETH CRUZ GALINDO SUPLENTE

**SEGUNDO.** En cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente número JDC-63/2016 de treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se determina procedente la sustitución y registro del candidato a concejal en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán del séptimo lugar de la planilla postulada por la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática de la siguiente manera:

MUNICIPIO: SANTA CRUZ XOXOCOTLAN		
FÓRMULA	CANDIDATO INELEGIBLE	SUSTITUYE
7	JOSÉ ANTONIO HERRERA GALLEGOS	JORGE ALFONSO CALVO OLIVERA

**TERCERO.** Expídanse las constancias correspondientes a las candidatas y los candidatos a Concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos, postulados por los partidos políticos y coaliciones referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

**CUARTO.** Se cancelan los registros de las planillas de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos de los Partidos Políticos: Nueva Alianza en los municipios de San Juan Bautista lo de Soto, Mártires de Tacubaya, Santiago Llano Grande, San Blas Atempa, San José Estancia Grande, San Juan Colorado; Socialdemócrata de Oaxaca en el municipio de Santiago Niltepec, y Morena en los municipios de San Baltazar Chichicapam y Ciénega de Zimatlán.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15,

párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cuatro de junio del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA    FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**